

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 17:00 hrs. diecisiete horas, del día lunes 25 veinticinco, de Julio del año 2016 dos mil dieciséis y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 17 diecisiete. - - - - -

**PRIMER PUNTO: C. Secretario General Higinio del Toro**

**Pérez:** Buenas tardes Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de los 17 diecisiete, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Muy buenas tardes. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 17 diecisiete, proceda al desahogo de la

Sesión Secretario. - - - - -

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Dictamen que propone autorización para emitir voto a favor de la Minuta Proyecto de Decreto número 25859, por la que se reforman los Artículos 91 fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del Artículo 41 y los Artículos 100,101,102,103,104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone el otorgamiento de la distinción de Huésped Distinguido al C. DENNIS COOMBS, Alcalde de la Ciudad Hermana de Longmont, Colorado de los Estados Unidos de Norteamérica, la entrega de las llaves de la Ciudad y la colocación del emblema oficial de la Ciudad Hermana de Longmont Colorado. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

QUINTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores está a su consideración la orden del día.... **C.**

**Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Buenas tardes. Solicito sea agendado un asunto vario: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de Reforma al Reglamento del OPD, Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. Secretario General Higinio**

**del Toro Pérez:** Sería agregarlo en la orden del día en asuntos varios. Si no hay más comentarios Regidores, con el adéndum que hace la Síndico, si están por la afirmativa de

aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano....

**17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

**TERCER PUNTO:** Dictamen que propone autorización para emitir voto a favor de la Minuta Proyecto de Decreto número 25859, por la que se reforman los Artículos 91 fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del Artículo 41 y los Artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde**

**Zepeda Bautista:** Solicito por favor al Ciudadano Presidente Alberto Esquer nos haga favor de leer la Iniciativa. **C.**

**Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si están de acuerdo Regidores, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. C.**

**Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.- LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ y PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO**

*Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 17 de fecha 25 de Julio de 2016*

*Página 3 de 30*

*Secretaría General. Ayuntamiento2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

**25859, POR LA CUAL SE REFORMAN los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104, y 105 de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO,** mismo que se expone: **ANTECEDENTES** 1.- Con fecha 18 dieciocho de Julio de la anualidad en curso, fue recibida en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio **DPL-203-LXI-2016,** signado por el **LIC. JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA,** Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita a este Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 25859 ( y que se adjunta al oficio anteriormente señalado con un CD), por la cual se reforman , **los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104, y 105 de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:** y enviar al H. Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado, para que en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales. 2.- Con fecha 20 de Julio del año en curso, fue remitido a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento interior del Ayuntamiento, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad

posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes;

**CONSIDERANDOS:** **I.-** Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. **II.-** El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo. **III.-** Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVI, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **IV.-** Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y

obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen. **V.-** Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. **VI.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general. **VII.-** Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto 25859 esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que se desprende del disco compacto que para el efecto se anexa, de igual manera, los propósitos y consideraciones, el cuadro comparativo de reformas y los resolutivos que constan en el extracto del acta de la Sesión Extraordinaria número 54, de fecha 14 catorce de Julio de la anualidad en curso, en la reforman **los artículos 91 fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100,**

**101, 102, 103, 104, y 105 de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, con 33 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, mismo que se anexa en impresión, no obstante estarse brindando la información digitalizada para mayor ilustración, la cual se localiza específicamente a fojas 184 párrafo cuarto, así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención.** - - - - -

ACTUAL	REFORMA.
<p>Art. 91. Los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa y civil, que será determinada a través de:</p> <p>I.....</p> <p><b>II. El procedimiento previsto en la legislación penal, previa declaración de procedencia para los servidores públicos en los casos previstos por esta Constitución;</b></p>	<p>Art. 91. Los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa y civil, que será determinada a través de:</p> <p>I.....</p> <p><b>II. El procedimiento en la legislación penal.</b></p>
<p>Art. 99. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.</p>	<p>Art. 99. La comisión de delitos del orden común por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.</p>
<p>Art. 41. Son hechos que implican la falta absoluta del Gobernador del Estado:</p> <p>I.....</p> <p>II.....</p> <p><b>III. La declaración que establezca la procedencia del juicio por delitos dolosos graves del orden común;</b></p>	<p>Art. 41. Son hechos que implican la falta absoluta del Gobernador del Estado:</p> <p>I.....</p> <p>II.....</p> <p><b>III. DEROGADO</b></p>
<p>Art. 100.- Para actuar penalmente contra los diputados al Congreso del Estado; los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo; el Fiscal General y el Procurador Social; los magistrados</p>	<p>Art. 100.- <b>DEROGADO</b></p>

del Poder Judicial del Estado; el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; los presidentes municipales, regidores, síndicos y concejales de los ayuntamientos o concejos municipales, se requerirá establecer la procedencia de acuerdo con las siguientes normas:

I. El Congreso, excepción hecha de los miembros de la Comisión de Responsabilidades, declarará por mayoría absoluta de los diputados integrantes de la Legislatura, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado;

II. Si la resolución del Congreso fuere negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación;

III. Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley. En tanto no se determine esta declaración, no procederá el ejercicio de la acción penal ni librar la orden de aprehensión;

IV. El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su



<p>encargo en tanto esté sujeto a proceso penal; si éste culmina con sentencia absolutoria, el servidor público podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su cargo, no se concederá la gracia del indulto;</p> <p>V. Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido o el daño causado, y</p> <p>VI. Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.</p>	
<p>Art. 101. El Gobernador del Estado, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado ante el Congreso y exclusivamente por delitos dolosos graves del orden común.</p>	<p>Art. 101.- <b>DEROGADO.</b></p>
<p>Art. 102.- Contra los jueces de primera instancia, menores y de paz, sólo podrá procederse penalmente, previa declaración del Consejo de la Judicatura. Una vez dictada la declaración, quedarán separados del ejercicio y serán sometidos a los tribunales competentes.</p>	<p>Art. 102.- <b>DEROGADO.</b></p>
<p>Art. 103. El desempeño de alguno de los cargos por cuyo ejercicio se goce de inmunidad penal, de conformidad con lo establecido en la presente Constitución, suspenderá el término para la prescripción.</p>	<p>Art. 103.- <b>DEROGADO</b></p>
<p>Art. 104. No se requerirá declaración</p>	<p>Art. 104.- <b>DEROGADO</b></p>

de procedencia del Congreso, cuando alguno de los servidores públicos que gozan de inmunidad penal, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su cargo o no haya asumido el ejercicio del mismo. Tampoco se requerirá declaración de procedencia, en el caso de servidores públicos que tengan el carácter de suplentes, salvo que se encuentren en ejercicio del cargo.	
Art. 105. Contra las declaraciones de procedencia penal no procede juicio o recurso alguno	Art. 105.- DEROGADO.

**VIII.- Así las cosas éste Ayuntamiento emite voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto que nos ocupa, toda vez que los tiempos actuales y los reclamos y exigencias de la sociedad de que no existan más los privilegios, ni se consienta o tolere la impunidad y la cultura de la ilegalidad, nosotros como regidores del presente Ayuntamiento debemos en cuanto a nuestro alcance legal de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, erradicar la impunidad, poner freno a los abusos y excesos cometidos por los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones, ha llegado el momento de hacer efectiva la responsabilidad penal, civil, administrativa, política, a los funcionarios públicos señalados por no cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la similar del Estado de Jalisco y las leyes que de ambas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado o en su defecto que la Nación y el Estado demanden a los funcionarios incumplidos, para ello es necesario realizar las adecuaciones constitucionales para que funcionario público, ya sea diputado, magistrado, secretario de Estado, presidente municipal, etc, que cometa algún delito, pueda ser sujeto a**

proceso penal en caso de que se le impute y/o acredite la comisión de algún delito, sin necesidad de vivir previamente un desafuero, ya que la metodología de dicho juicio de procedencia creaba como efecto secundario un vacío de poder que era aprovechado por las mayorías parlamentarias, quienes por lo regular deciden si ha lugar o no, a proceder en contra del algún funcionario público que haya cometido delitos tipificados en la legislación penal de nuestro Estado, no obstante la evidente conducta del diversos servidores públicos que por lo regular fueron protegidos por dichas mayoría, mediante su voto en sentido negativo de no estar de acuerdo de procesar penalmente a los servidores sujetos de juicio de procedencia, por ello la ventaja de la propuesta de reforma del artículo 91 fracción II, de la Constitución de nuestro Estado, pues la redacción de conformidad con el artículo ya mencionado queda de la siguiente manera; Art. 91. Los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa y civil, que será determinada a través de: I..... **II. El procedimiento en la legislación penal. Mientras que la redacción establecida por el legislador del Estado de Jalisco, actualmente establece lo siguiente;** Art. 91. Los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa y civil, que será determinada a través de: I..... **II. El procedimiento previsto en la legislación penal, previa declaración de procedencia para los servidores públicos en los casos previstos por esta Constitución;** Por ello, principalmente la responsabilidad penal será aplicable sin necesidad de llevar a cabo del juicio de procedencia a los servidores públicos que actualmente contempla el artículo 100 de la Constitución política del Estado de Jalisco, y que para mayor claridad a

continuación se hace mención; Art. 100.- Para actuar penalmente contra los diputados al Congreso del Estado; los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo; el Fiscal General y el Procurador Social; los magistrados del Poder Judicial del Estado; el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; los presidentes municipales, regidores, síndicos y concejales de los ayuntamientos o concejos municipales, se requerirá establecer la procedencia de acuerdo con las siguientes normas: Y que respecto a **la minuta proyecto de decreto número 25959, el artículo 100, es derogado.** Así mismo es de hacer mención que el actual artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la letra señala lo siguiente; Art. 101. El Gobernador del Estado, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado ante el Congreso y exclusivamente por delitos dolosos graves del orden común. Mientras que la propuesta de reforma ha derogado dicho artículo, por lo tanto el funcionario público en mención ahora será sujeto de derecho penal al igual que el resto de servidores públicos que actualmente contempla el artículo 100 del ordenamiento ya mencionado. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en sesión de comisión celebrada el día 20 de Julio de la anualidad en curso, aprobamos por unanimidad

de los asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, emite **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 25859 por la cual SE REFORMAN los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104, y 105 de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de sesión en que fue aprobado el mismo, notificación que deberá realizarse en la brevedad de lo posible. **TERCERO.-** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este H. Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez ”CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, a 20 de Julio del año 2016.COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA. Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ. Regidor vocal. C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ. Regidor vocal. PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ.Regidor vocal. FIRMAN” LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CONTIENE**

**PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 25859, POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 91, FRACCIÓN II, 99 PRIMER PÁRRAFO Y DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 Y LOS ARTÍCULOS 100, 101, 102, 103, 104, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. -----**

**C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** En resumen compañeros Regidores; es la Iniciativa que presentó el Congreso del Estado de Jalisco, votada y aprobada por todos los grupos parlamentarios en el Congreso, para la eliminación del fuero que existía en la Constitución en el Estado de Jalisco, por lo cual, este Ayuntamiento en voz de su Presidente Municipal, aprobamos lo que corresponde al grupo Edificio de Movimiento Ciudadano y pongo a consideración de todos los grupos correspondientes, la aprobación de este gran avance para todos los jaliscienses, de este gran avance para quitar la impunidad y para que Jalisco se convierta en uno de los primeros Estados de nuestro País, en la eliminación del fuero. Y desde aquí exhortar al Congreso Federal para que proceda con los mismos trámites y eliminar de manera total en la Constitución Política del País, el fuero y así poder avanzar con tantas ilegalidades que ha tenido nuestro País sin sanción a lo largo de muchos años, es cuanto Secretario. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias, muy buenas tardes. Por supuesto es un reclamo justo de toda la sociedad, no nomás en los tiempos actuales, sino que tienen años con esta justa reclamación de quitar ese fuero que mucho ha afectado a los Gobiernos, mucho ha afectado a la propia Administración y sobre todo al ciudadano, ya que el

ciudadano ve con mucha tristeza el hecho de que malos funcionarios públicos se enriquezcan, no cumplan con marca la propia Legislación, no escucha, no escuchan sus demandas en forma justa y sin embargo, había un sentimiento de impunidad, un sentimiento de inseguridad, creo que es un avance importantísimo. Por supuesto el tema está sujeto a debate, lo apoyamos por supuesto, con mucho y estamos cumpliendo con una deuda con la propia población de nuestro Municipio y haciendo el aporte al Gobierno Estatal, sobre todo también al nivel Nacional. A mí me gustaría compañeras, compañeros Regidores, si pudiéramos cuidar un poco una parte de la redacción; lo voy a leer textualmente y sugerir respetuosamente una pequeña modificación porque como implícitamente estamos aceptando que no se cumple lo que dice la Ley y lo digo textualmente, dice en el considerando octavo que dice lectura el Señor Presidente Municipal: *Ha llegado el momento de hacer efectiva la protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ambas emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación y del Estado o en su defecto que la Nación y el Estado demanden a los funcionarios incumplidos.* Creo que el texto como va propuesto, de alguna manera implícitamente se acepta, que no es el caso por supuesto, que nunca se cumple con esa propuesta, que a lo mejor el día que rendimos la propuesta no fue con la dimensión que estamos señalando. Yo respetuosamente, obviamente señalando que estamos de acuerdo en la emisión del voto, pudiera señalar una propuesta que matizara lo ya señalado, que señalara que: *Ha llegado el momento de hacer efectiva la*

*responsabilidad penal, civil, administrativa, política, a los funcionarios públicos señalados por no cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la similar del Estado de Jalisco y las leyes que de ambas emanen. Y con eso creo que estamos a salvo de que sí se está cumpliendo lo que la protesta en su momento todos hicimos de apegarnos al marco jurídico. Obviamente felicitando y felicitándonos a todos por esta emisión del voto estando a favor, muchas gracias. C.*

**Regidora Claudia Murguía Torres:** Por supuesto celebrando la voluntad de las fracciones parlamentarias en el Congreso del Estado y por supuesto de las Fracciones Edilicias en este Cabildo; sí quiero resaltar que pues es un hecho sin lugar a dudas histórico, que espero marque un precedente y un rumbo para las demás Legislaturas y Ayuntamientos del País. Y señalar que por parte del Partido Acción Nacional, doblemente es el festejo ya que hace casi más de 9 nueve años, el grupo parlamentario del PAN en el Congreso del Estado, pugró por la eliminación del fuero, hace ya casi 9 nueve años al día de hoy. Me da mucho gusto que por fin, quienes hoy tienen la atribución de modificar el marco jurídico que nos constriñe a todos los Servidores Públicos, hayan dado una muestra real de voluntad, de imparcialidad, de ahí hacer un combate frontal a la corrupción, pero por sobre todas las cosas a la impunidad. Habrá que ver ahora, que una vez eliminado ese candado, la denuncia como una de las opciones para que los Servidores Públicos cumplamos a cabalidad con lo que nos rigen nuestras normas, pues también se conduzca de la manera adecuada, porque la impunidad la que genera o la madre de la corrupción. Así es que, por supuesto celebro que este Cabildo y todas las



fracciones Edilicias estemos votando a favor, es cuanto. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Desde luego que como Regidores, emanados de la Fracción Edilicia del PRI, nos sumamos a favor de la eliminación de esta figura del fuero, que tanto fomentó la impunidad en este Estado y muchos lugares. Sin duda, este tipo de medidas contribuyen a garantizar un estado de derecho sin privilegios, un estado de derecho con igualdad para todos, para que en lo sucesivo, cualquier Funcionario Público, se conduzca con estricto apego a derecho y sobre todo sean respetuosos de los dispositivos legales, en ese sentido, creo que no es un tema en el que nos debamos pelear la paternidad ningún partido político, porque es un tema que le interese a la sociedad y simple y sencillamente estamos cumpliendo un mandato de una exigencia ciudadana que tanto duró para que hoy llegara a este Estado. Entonces por nuestra parte, celebramos y estamos a favor de la eliminación de esta figura. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Igualmente de acuerdo, estoy seguro que con la aprobación de esta reforma a estos Artículos, estamos mandando mensaje claro al pueblo de Zapotlán de que hay congruencia, pero sin embargo hay cosas que quedan aun así pendientes, porque aunque en Jalisco estamos avanzando en este sentido creo que no es suficiente para acabar con la impunidad, con la ilegalidad. Si ven esta prerrogativa, venía siendo un factor de inmunidad y un privilegio para que muchos políticos fueran solapados por la misma Ley. Ahora que se hace este avance en Jalisco, a qué le pueden apostar entonces estos políticos rateros, corruptos que todavía existen aquí en nuestro País, pues lo que van a hacer, apelar al fuero Constitucional. Yo en una propuesta también de congruencia y en buen plan, aquí por

ejemplo, a nuestro Presidente, ojalá fuera posible también que se pudiera renunciar al fuero Constitucional, o sino mínimamente dentro de esta propuesta de la respuesta que se va a llevar al Congreso del Estado, que se acomode un exhorto a todos los Estado de la República para que también trabajen urgentemente sobre estas modificaciones y de esta manera ahora sí abonarle más a que no sigan protegidos muchos de esos políticos de ahorita hasta se vanaglorian, perdieron la vergüenza y salen en los medios presumiendo todavía y hasta pidiendo perdón por las casas blancas y otras cosas. Entonces yo insisto, creo que queda muy corto el alcance de esta propuesta y creo que tendríamos que complementar un poquito más haciendo ese exhorto para que todos los demás Estados también realicen estas modificaciones. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias. Nomás para finalizar, una sugerencia respetuosa, creo que la tienen contemplada, que una vez que terminara la Sesión se levantara el Acta respectiva, y que con un propio la pudiéramos enviar para que llegue a tiempo, si llega después, ya qué caso tiene que lleguemos después del montón de la mitad más uno, gracias. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Le informo Regidor, está elaborada el Acta, solo estamos esperando el resultado de la votación y en el caso suyo, si es que se aprueba, la modificación que le agrega al punto de acuerdo, la idea es llevarlo mañana mismo. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Comentarles compañeros, de complementar la modificación del Regidor Mendoza y levantar el Acta, estaríamos dentro de los 10 diez Municipios que presentan en tiempo y forma su aprobación pos sus Cabildos, la aprobación que presenta el Congreso del Estado

de Jalisco, para la eliminación del fuero Constitucional que da la Constitución en el Estado de Jalisco. Seríamos dentro de los primeros 10 diez Municipios, que aprobamos de manera unánime, la eliminación del fuero Constitucional en el Estado de Jalisco. Verdaderamente me congratulo como comenta el Regidor Alan, esto no tiene paternidad, la paternidad es de los ciudadanos que durante muchos años han reclamado que no existe una figura que proteja a todos los Servidores Públicos: Jueces, Magistrados, Secretarios, Comisionados, Presidentes, Regidores y me congratulo también desde el Ayuntamiento de Zapotlán, que se haya hecho la modificación y se haya aprobado también con la voluntad del titular del Ejecutivo, de entrar a esta modificación Constitucional. Es de resaltarse que hoy en Jalisco, desde el Gobernador hasta el Regidor que es el que tiene el rango de elección popular, puedan estar en el esquema de que no exista la protección del fuero. Es un gran avance para Jalisco, es un gran mensaje para la Nación, para los demás Estados, que en Jalisco se elimina el fuero. Y es un gran mensaje para los zapotlenses que estemos dentro de los primeros 10 diez Municipios que por unanimidad aprobamos que se nos quite el fuero a todos los Funcionarios Públicos. Y me gustaría que pudiéramos elaborar una Iniciativa signada por todos para mandarla al Congreso de la Unión, en donde pidamos también se inicien los trabajos correspondientes para poder solicitar a través de nuestros Diputados, la eliminación del fuero Constitucional. La verdad felicidades Regidores, por coincidir en este reclamo de todos los zapotlenses y a partir de este momento y una vez validado por el Congreso y ratificado por el Ejecutivo, quedan sin fuero todos los Funcionarios Públicos, partiendo del Ayuntamiento de

Zapotlán. Muchas gracias y muchas felicidades. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si ya no hay más comentarios Regidores, lo someto a votación, preguntándole primero a la autora de la Iniciativa si está de acuerdo en la modificación que propone el Regidor Mendoza..... **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Para cuestiones de celeridad y que hoy mismo se esté levantando el Acta, le pediría al Regidor Mendoza, nos dé por escrito las modificaciones para hacerlas a la Comisión correspondiente y el día de mañana a primera hora, estarla presentando en el Congreso del Estado y les entregaría a cada uno de Ustedes, recibido en el Congreso la aprobación de este Ayuntamiento para la eliminación del fuero Constitucional. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Entonces aceptada la modificación del Regidor Mendoza, tal y como lo señala el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su numeral III tercero, se trata de votación nominal; **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor**

**J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**CUARTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone el otorgamiento de la distinción de Huésped Distinguido al C. DENNIS COOMBS, Alcalde de la Ciudad Hermana de Longmont, Colorado de los Estados Unidos de Norteamérica, la entrega de las llaves de la Ciudad y la colocación del emblema oficial de la Ciudad Hermana de Longmont Colorado. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS**, en mi carácter de *Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25,5,10,27,29,30,34,35,41,48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los Artículos 3,38 fracción XX, 40,47,55,87,92,99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando* **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DE HUESPED DISTINGUIDO AL C. DENNIS COOMBS, ALCALDE DE LA**

**CIUDAD HERMANA DE LONGMONT, COLORADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, LA ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD Y LA COLOCACIÓN DEL EMBLEMA OFICIAL DE LA CIUDAD HERMANA DE LONGMONT, COLORADO,** poniendo a consideración la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus Artículos 73,77,80,88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus Artículos 2,37,38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** El Artículo 55 en sus fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento, establece dentro de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, la de promover las relaciones internacionales con las autoridades de las Ciudades de los diferentes países del mundo, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y en general, promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones

con otras ciudades del mundo. **III.-** En el año de 1960, nace por primer vez la idea de los hermanamientos, con el firme propósito de unir y estrechar a los pueblos, transmitiendo un espíritu de paz y amistad que rebasara los pueblos, las fronteras y los continentes, ampliando horizontes y expectativas; estos hermanamientos son actualmente una herramienta para la promoción económica, turística y cultural. **IV.-** El 15 de Abril de 1997, se recibe por primera vez en nuestro Municipio a los visitantes de la Ciudad Hermana de Longmont, Colorado, durante estos 19 años, hemos realizado anualmente diferentes intercambios culturales con ellos, gracias a la colaboración entre los comités ciudadanos y las autoridades, para nuestros estudiantes es un estímulo a la excelencia académica, el poder obtener como gratificación un viaje de intercambio cultural que les permite conocer otras culturas ampliando sus horizontes personales y profesionales. **V.-** Este año, nos honra con su visita el Alcalde de la Ciudad de Longmont, Colorado de los Estados Unidos de Norteamérica DENNIS COOMBS, en apego a lo normado por los Artículos 10 y 12 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se establece que El Ayuntamiento podrá designar la nominación de Huésped distinguido a personajes importantes nacionales o extranjeros que visiten nuestra Ciudad y cuya presencia enaltezca al Municipio, estableciéndose además la entrega de las llaves de la Ciudad, así mismo se observa que en la galería de la Sala de Ayuntamiento de los Hermanamientos Ciudadanos, no obstante tener ya 19 años de hermandad, a la fecha no se ha colocado el emblema oficial de la Ciudad

*Hermana de Longmont Colorado. **ACUERDO ECONÓMICO:***

**PRIMERO.-** *Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento la distinción de HUESPED DISTINGUIDO A DENNIS COOMBS, Alcalde (Mayor) de la Ciudad de Longmont, Colorado, del vecino País de los Estados Unidos de Norteamérica, así como la entrega de las llaves de la Ciudad. **SEGUNDO.-** Se autoriza la colocación del Emblema Oficial de la Ciudad Hermana de Longmont Colorado, de los Estados Unidos de Norteamérica, en la galería de la Sala de Ayuntamiento de los Hermanamientos Ciudadanos. **TERCERO.-** Se autoriza la celebración de la Sesión Solemne, el próximo jueves 28 veintiocho de Julio del año en curso; en punto de las 10:00 horas, para la entrega de las llaves de la Ciudad a DENNIS COOMBS, Alcalde de la Ciudad de Longmont, Colorado, quien dará un mensaje oficial y estampara su firma en el libro de visitantes del Municipio, así como la colocación del Emblema Oficial de la Ciudad Hermana de Longmont, Colorado; en la galería de los Hermanamientos Ciudadanos, en la Sala de Ayuntamiento del Palacio de Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** Se instruya a la Secretaría General, para que con fundamento en los Artículos 29 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el Artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; por su conducto, se corran las invitaciones correspondientes para la celebración Sesión Solemne de Ayuntamiento, a celebrarse el próximo jueves 28 de Julio del año en curso; en punto de las 10:00 horas, para la entrega de la distinción y la colocación del Emblema a que se hace alusión en los puntos de acuerdo que anteceden.*

**ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**



CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 25 DE 2016 “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” **JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS** Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo. **FIRMA” - - - - -**

**C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Les pediría a la Regidora Mary Luis Juan y a la Regidora Laura, que están llevando a cabo todos los avances de la visita del Alcalde, con hacer extensivas las invitaciones, a todos los compañeros Regidores. El Alcalde llega el miércoles, con una primer bienvenida, en la aguacatera de los Señores González, para conocer el modelo de producción de aguacates y de ahí lo que es jueves, viernes y sábado, es una agenda con el propio Alcalde, el cual le pido a la Regidora les haga extensiva la invitación de todos los eventos a los compañeros Regidores, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Con respeto a la Sesión Solemne, una vez que Ustedes lo autoricen recibirán la notificación correspondiente. Si no hay ningún otro comentario Regidores, cerramos el punto para su aprobación, si están por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

**QUINTO PUNTO:** Asuntos varios. - - - - -  
**“A”** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de Reforma al Reglamento del OPD, Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Dependencia: **Sindicatura Municipal Asunto:** “Iniciativa de Ordenamiento

Municipal que se turna a comisiones la propuesta de Reforma al **“Reglamento del OPD Comité de Feria de Zapotlán el Grande”**. Fecha 11/07/2016 H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE**. La que suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndica Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a comisiones la propuesta de Reforma al **“Reglamento del OPD Comité de Feria de Zapotlán el Grande”**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

*Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 17 de fecha 25 de Julio de 2016*

*Página 26 de 30*

*Secretaría General. Ayuntamiento2015-2018*

*HTP/ylp/mlrn.*

que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; **II.** En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley, señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **III.** Bajo ese contexto la citada Ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.** Que mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 28 de fecha 25 de Mayo 2011, punto número 06, se aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, así mismo con fecha 26 de Mayo de 2011 año 2,

número 06, se publicó para su vigencia legal. **V.** La presente iniciativa, surge en atención que al realizar el análisis del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, se detectaron ambigüedades y situaciones poco claras en la aplicación operativa, administrativa, en relación al reglamento en mención, siendo una necesidad urgente la revisión de este ordenamiento jurídico dado que el Comité de Feria de Zapotlán el Grande, tiene una gran cantidad de responsabilidad al ser el encargado de la estructura, edificación y organización de las tradicionales fiestas de Octubre. Para lo cual presento iniciativa que propone la revisión, actualización y en su caso reforma del **“Reglamento del OPD Comité de Feria de Zapotlán el Grande”**. **VI.** Que la reforma de aprobación de este Reglamento es necesaria para dar una solución a los problemas detectados, por lo que se propone que sea revisado y se realicen mesas de trabajos con las autoridades que operan el Organismo, con la finalidad de elaborar un reglamento acorde a las necesidades que los habitantes del Municipio exigen, escuchando a las dependencias municipales involucradas en la materia. En este tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta de reforma al **“Reglamento del OPD Comité de Feria de Zapotlán el Grande”**, que se turna a la Comisión Permanentes Edilicias de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación con el fin de estudiar y analizar el referido Reglamento, para determinar los aspectos que serían necesarios modificar, tomando en consideración la normatividad en la materia. **VII.** La propuesta de reforma al ordenamiento municipal se

presenta en documento adjunto en la presente iniciativa, para que se corra traslado a los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación a efecto de que sea analizada y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de la aprobación de reforma del **“Reglamento del OPD Comité de Feria de Zapotlán el Grande”** para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de Julio del año 2016 **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Síndica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **FIRMA”** -----

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún comentario Regidores?.... Si viene cierto que fue anexado dentro de los asuntos varios, y el Artículo 23 veintitrés del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en el numeral XV quince, dice que los puntos de asuntos varios, tendrán carácter de informativos y no serán votados excepto en el caso de que por la urgencia del asunto se requieran ser autorizados a criterio y autorización del Ayuntamiento. Entonces a solicitud de la autora de la

Iniciativa, si están a bien de aprobar este turno a Comisiones, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**SEXTO PUNTO:** Clausura de la Sesión. - - - - - **C.**

**Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión, le pido al Señor Presidente Municipal, haga la clausura de la misma. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muchas gracias Secretario. Siendo las 17:50 hrs. diecisiete horas, con cincuenta minutos, del día lunes 25 veinticinco de Julio del 2016 dos mil dieciséis, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 17 diecisiete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenas tardes Regidores. - - - - -